

LEY DE 30 DE ABRIL DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. Apruébase la jerarquización alcanzada por la Dirección Nacional de Educación Técnica Femenina, a partir del año 1959, debiendo agregarse al artículo 199 del Código de la Educación Boliviana, la leyenda siguiente: "Directora Nacional de Educación Técnica Femenina", en la lista de Directores de Educación que forman parte de la Dirección General. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, Edil Sandoval M., Presidente de la H. Cámara de Diputados, Octavio Rivadeneira, Senador Secretario, Ciro Humboldt B., Senador Secretario, Jorge Canedo, Diputado Secretario, Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos años

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, Mario V. Guzmán Galarza, Ministro de Educación y Bellas Artes.